Radicado: 010-2023-00071-00
Proceso: VERBAL SIMULACIÓN
Demandante: GROUP HOME COLOMBIA S.A.S
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS FLOREZ MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico del 02 de abril de los corrientes (PDF56, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 09 de abril de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone precisar lo siguiente:

1. Dentro del expediente reposa el oficio No. 886 de fecha 10 de mayo de 2023 (PDF16, C1), mediante el cual se notificó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, la medida de inscripción de la demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula No. **314-59483** de propiedad de LIGIA ESPERANZA FLOREZ MARTINEZ.

2. Este Despacho Judicial mediante auto de fecha 19 de julio de 2023 (PDF36, C1), requirió a la parte demandante señalando el error observado en el soporte de pago de registro de la medida cautelar, sin que dicha parte se manifestara al respecto.

En atención a lo anterior, se precisa al apoderado de la parte demandante, que no es posible acceder a la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, como quiera que esta Autoridad Judicial no evidencia renuencia de dicho organismo al cumplimiento de la medida cautelar ordenada.

En tal circunstancia y con el fin de permitir a la parte actora sanear el error del trámite de registro de la medida cautelar, el Despacho ORDENA volver a enviar oficio No. 886 de fecha 10 de mayo de 2023 (PDF16, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elkin Julian Leon Ayala

Firmado Por:

OM

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef841b427a4b3d611c85b0ea286b5de791f05aef32c4f5704b677bac18f7071**

Documento generado en 09/04/2024 09:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica